Administración Local
AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR
Administración

NÚMERO 2026059827

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS PARA SUBVENCIÓN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA PLAN CORRESPONSABLES 2026

Delegación especial de competencias en relación al procedimiento de concesión de la subvención del Plan Corresponsables 2026

EDICTO

Se hace saber que por la alcaldía de Almuñécar se ha dictado la siguiente resolución número 2026-4948 de 06 de noviembre de 2026:

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º
Providencia de Alcaldía	05/11/2026
Informe-Propuesta de Secretaría	05/11/2026

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en los artículos 9.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y 43 a 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

Vista la propuesta de resolución PR/2026/4965 de 5 de noviembre de 2026.

Visto el expediente la Alcaldía, adopta la siguiente resolución:

PRIMERO. Ratificar y asumir como propias de esta Alcaldía, con efectos desde la fecha en que se realizaron, la solicitud presentada por este Ayuntamiento en la Línea 3 de subvenciones dirigidas a entidades locales para el desarrollo de proyectos en materia de conciliación y corresponsabilidad en el marco del Plan Corresponsables, convocatoria 2026 (procedimiento 26044), con fecha 09/10/2026 y número de registro 2026999012018736, así como las demás actuaciones realizadas en dicho procedimiento por la Concejala Dña. María del Carmen Reinoso Herrero hasta la fecha de la presente resolución, de conformidad con los artículos 39.3 y 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, aplicados por analogía.

SEGUNDO. Delegar en la Concejala Dña. María del Carmen Reinoso Herrero Concejala delegada de Servicios Sociales, Igualdad, y Educación Infantil, con el carácter de delegación especial relativa a un asunto determinado del artículo 43.5.a) del ROF, el ejercicio de las atribuciones de esta Alcaldía previstas en el artículo 21.1.b) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el procedimiento de concesión de la subvención de la Línea 3,convocatoria 2026, regulada por la Orden de 4 de agosto de 2026 de la Consejería de Servicios Sociales, Familias e Igualdad (BOJA núm. 155, de 12 de agosto de 2026), código de procedimiento 26044, con las siguientes facultades:

a) Representar al Ayuntamiento ante la Consejería de Servicios Sociales, Familias e Igualdad en dicho procedimiento y suscribir, mediante firma electrónica, cuantos formularios, anexos,declaraciones responsables y escritos sean necesarios.

b) Atender los requerimientos de subsanación, aportar documentación y formular alegaciones en el seno del procedimiento.

c) Reformular la solicitud y aceptar la subvención, con sujeción a lo dispuesto en el apartado tercero.

d) Solicitar la modificación de la resolución de concesión o la ampliación de los plazos de ejecución y justificación.

e) Presentar la justificación de la subvención y atender los requerimientos que se produzcan en la fase de comprobación.

f) Acceder a las notificaciones electrónicas dirigidas al Ayuntamiento en este procedimiento.

Quedan excluidas de la delegación y reservadas a esta Alcaldía: la interposición de recursos administrativos y el ejercicio de acciones judiciales (artículo 21.3 en relación con el 21.1.k dela Ley7/1985); la renuncia a la subvención; la devolución voluntaria y la tramitación del reintegro; y la autorización y disposición de gastos con cargo al presupuesto municipal.

TERCERO. Establecer como condiciones específicas de ejercicio de la delegación:

a) La reformulación y la aceptación de la subvención requerirán la previa acreditación por la Intervención municipal de la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender la aportación municipal exigida por las bases.

b) La delegada informará a esta Alcaldía, con carácter previo, de las decisiones de trascendencia y, a posteriori, de las actuaciones realizadas, a la finalización de cada fase del procedimiento y siempre que se le requiera (artículo 115 del ROF).

c) La delegación se extenderá hasta la finalización del procedimiento, incluidas la justificación y su comprobación por la Administración concedente.

CUARTO. Los actos y escritos que se suscriban en ejercicio de esta delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictados por la Alcaldía, a la que corresponderá la resolución de los recursos de reposición que pudieran interponerse.

QUINTO. Notificar la presente resolución a la delegada, que deberá manifestar su aceptación. La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles desde la notificación no manifiesta expresamente su no aceptación (artículo 114.2 del ROF).

SEXTO. La delegación surtirá efectos desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en la sede electrónica municipal.

SÉPTIMO. Dar traslado de la presente resolución a la Consejería de Servicios Sociales, Familias e Igualdad, en contestación al requerimiento formulado y dentro del plazo concedido.

OCTAVO. Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

NOVENO. En lo no previsto en la presente resolución, se aplicará el régimen de la delegación de atribuciones de la Alcaldía de la Ley 7/1985, de 2 de abril, del ROF y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

En Almuñécar, a 10 de noviembre de 2026
Firmado por: Juan José Ruiz Joya